

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-CM-DM/LC.

Camisea, 24 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 024-2025-MDM-GDSyPO-SGPS-PVL/MNACH, del 11 de febrero de 2025, emitido por el Responsable del Programa Vaso de Leche; el Informe N° 029-2025-MDM- GDSyPO-SGPS/JBP, del 11 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas sociales; Informe N° 0222-2025-GDSyPO-MDM, del 17 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; Informe N° 117-2025-OPyM-MDM/LC-CMP, del 04 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; Memorandum N° 0730-2025-OGPP-MDM/LC- LHEV, del 05 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0409-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 10 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa de Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas;

Que, la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche en el artículo 2 numeral 2.1 establece que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa



Gestión 2023 - 2026



del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 024-2025-MDM-GDSyPO-SGPS-PVL/MNACH, del 11 de febrero de 2025, el Responsable del Programa Vaso de Leche, adjunta la propuesta del Reglamento Organizaciones y Funciones del Programa de Vaso de Leche y solicita la aprobación por establecer los mecanismos para la administración del programa, el cual fue aprobada por el comité de Administración del programa de Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 029-2025-MDM- GDSyPO-SGPS/JBP, del 11 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Programas sociales, remite la propuesta del Reglamento Organizaciones y Funciones (ROF) del Programa de Vaso de Leche, para su aprobación;

Que, con Informe N° 0222-2025-GDSyPO-MDM, del 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de la propuesta del Reglamento Organizaciones y Funciones (ROF) del programa vaso de leche, para su revisión y posterior aprobación;

Que, con Informe N° 117-2025-OPyM-MDM/LC-CMP, del 04 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite Informe Técnico a la propuesta del reglamento del programa vaso de leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el cual concluye de otorgar viabilidad para formalizar las funciones que administra el programa y establecen las relaciones de responsabilidad.

Que, con Memorándum N° 0730-2025-OGPP-MDM/LC- LHEV, del 05 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe técnico de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del programa del vaso de leche, con el objetivo de solicitar la emisión de opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 0409-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 10 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a merito de los actuados emite opinión a favor de la PROCEDENCIA a la propuesta del Reglamento del Programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Megantoni de acuerdo con la Ley N° 27470, que establece disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa Vaso de Leche;

Que, con Dictamen N° 029-2025-MDM/CDSYPO, del 14 de abril de 2025, los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la procedencia a la propuesta del Reglamento del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contiene la procedencia a la aprobación del Reglamento del Programa vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Estando en uso de las facultades y de acuerdo al artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el **Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, y demás órganos administrativos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Desarrollo Social y Pueblos Originarios, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Entidad (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A/ERS
GM
GDSYPO
OTI
SG/ WLLS
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE